

Rad No.: 24-240-150709

Barranquilla, 9/10/2024

Señor(a)
CECILIA DE LA CRUZ HERRERA
Carrera 54 No. 22 - 17
Barranquilla

Contrato: 6127610

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 2 de septiembre de 2024, radicada bajo el No. 24-019183, relativa a la deuda del Crédito Brilla que actualmente se factura en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 4D No. 17D - 17 de Soledad, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario**, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente se dio al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Con ocasión a su comunicación revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el crédito Brilla que actualmente se factura en el servicio de gas natural del inmueble en comento, bajo el producto 52884266, proviene de un crédito trasladado del contrato origen 1093949.

Cabe mencionar que, el traslado del crédito en comento se llevó a cabo conforme a lo solicitado por los señores RAFAEL ENRIQUE SIERRA LOPEZ y CECILIA ESTHER DE LA CRUZ HERRERA mediante comunicación recibida el día 3 de julio de 2024, bajo el radicado 24-012772, en la cual los citados señores solicitaron que el crédito brilla facturado con producto 52577101 se trasladara al predio con contrato 6127610.

Nos permitimos anexarle copia de la comunicación No. 24-240-134910 del 15 de julio de 2024, emitida por la empresa, con la cual se le dio respuesta al derecho de petición presentado por los señores RAFAEL ENRIQUE SIERRA LOPEZ y CECILIA ESTHER DE LA CRUZ HERRERA el día 3 de julio de 2024.

No obstante, no es posible brindar más información relacionada al crédito brilla facturado ni entregar los soportes de este, toda vez que por ser un título valor, dichos soportes solo deben ser entregados al deudor del crédito, lo anterior por políticas de protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012.

Ahora bien, en caso de mudanza el señor RAFAEL ENRIQUE SIERRA LOPEZ (deudor solidario) puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio público de gas natural, para lo cual deberá acreditar su calidad de usuario, poseedor, propietario, entre otros, así mismo las cuotas del crédito deben encontrarse al día con su pago mensual.

En concordancia con todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda del crédito Brilla.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas

derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
219065141

Se anexa lo enunciado